

Comite de Ética

De: Comite de Ética <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Enviado el: martes, 05 de enero de 2021 02:54 p.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx'
Asunto: "Falta Administrativa"

De: Comite de Ética [mailto:comitedeetica@cenapred.unam.mx]
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 10:02 a.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx' <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Asunto: " Falta Administrativa "

¿Sabías que no atender las instrucciones de tu superior jerárquico relacionadas con tus funciones, puede constituir una falta administrativa?

El artículo 49 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, ya que en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberán denunciar esta circunstancia ante las autoridades competentes. El incumplimiento de dicha obligación puede ser sancionada con amonestación, suspensión temporal, destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Comite de Ética

De: Comite de Ética <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Enviado el: martes, 05 de enero de 2021 02:54 p.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx'
Asunto: "Falta Administrativa"

De: Comite de Ética [mailto:comitedeetica@cenapred.unam.mx]
Enviado el: martes, 06 de octubre de 2020 10:02 a.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx' <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Asunto: " Falta Administrativa "

¿Sabías que no atender las instrucciones de tu superior jerárquico relacionadas con tus funciones, puede constituir una falta administrativa?

El artículo 49 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, ya que en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberán denunciar esta circunstancia ante las autoridades competentes. El incumplimiento de dicha obligación puede ser sancionada con amonestación, suspensión temporal, destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Comite de Ética

De: Comite de Ética <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Enviado el: martes, 05 de enero de 2021 02:55 p.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx'
Asunto: "Falta Administrativa"

De: Comite de Ética [mailto:comitedeetica@cenapred.unam.mx]
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2020 10:02 a.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx' <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Asunto: " Falta Administrativa "

¿Sabías que no atender las instrucciones de tu superior jerárquico relacionadas con tus funciones, puede constituir una falta administrativa?

El artículo 49 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, ya que en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberán denunciar esta circunstancia ante las autoridades competentes. El incumplimiento de dicha obligación puede ser sancionada con amonestación, suspensión temporal, destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Comite de Ética

De: Comite de Ética <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Enviado el: martes, 05 de enero de 2021 02:58 p.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx'
Asunto: "Falta Administrativa"

De: Comite de Ética [mailto:comitedeetica@cenapred.unam.mx]
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 10:02 a.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx' <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Asunto: " Falta Administrativa "

¿Sabías que no atender las instrucciones de tu superior jerárquico relacionadas con tus funciones, puede constituir una falta administrativa?

El artículo 49 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, ya que en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberán denunciar esta circunstancia ante las autoridades competentes. El incumplimiento de dicha obligación puede ser sancionada con amonestación, suspensión temporal, destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Comite de Ética

De: Comite de Ética <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Enviado el: martes, 05 de enero de 2021 02:59 p.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx'
Asunto: "Falta Administrativa"

De: Comite de Ética [mailto:comitedeetica@cenapred.unam.mx]
Enviado el: martes, 03 de noviembre de 2020 10:02 a.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx' <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Asunto: " Falta Administrativa "

¿Sabías que no atender las instrucciones de tu superior jerárquico relacionadas con tus funciones, puede constituir una falta administrativa?

El artículo 49 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, ya que en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberán denunciar esta circunstancia ante las autoridades competentes. El incumplimiento de dicha obligación puede ser sancionada con amonestación, suspensión temporal, destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Comite de Ética

De: Comite de Ética <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Enviado el: martes, 05 de enero de 2021 03:01 p.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx'
Asunto: "Falta Administrativa"

De: Comite de Ética [mailto:comitedeetica@cenapred.unam.mx]
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2020 10:02 a.m.
Para: 'comitedeetica@cenapred.unam.mx' <comitedeetica@cenapred.unam.mx>
Asunto: " Falta Administrativa "

¿Sabías que no atender las instrucciones de tu superior jerárquico relacionadas con tus funciones, puede constituir una falta administrativa?

El artículo 49 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, ya que en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberán denunciar esta circunstancia ante las autoridades competentes. El incumplimiento de dicha obligación puede ser sancionada con amonestación, suspensión temporal, destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

